



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 690-2011-PCNM

Lima, 06 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Rubén Herrera
Atencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 499-2002-CNM de 20 de noviembre de 2002, don Rubén Herrera Atencia fue ratificado en el cargo de Juez Especializado de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, posteriormente por Resolución N° 071-2008-CNM de 04 de abril de 2008 se canceló su título de Juez de Tierras y se le expidió nuevo título como Juez del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Rubén Herrera Atencia, en su condición de Juez del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa – Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 21 de noviembre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 06 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Rubén Herrera Atencia durante el período de desempeño registra una amonestación y dos apercibimientos, asimismo registra cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana, siendo preguntado en la entrevista personal sobre sus medidas disciplinarias y los cuestionamientos de participación ciudadana respondiendo a satisfacción de este Colegiado; registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Arequipa siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Rubén Herrera Atencia en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aprobatoria; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Rubén Herrera Atencia optó el grado de Maestro en Derecho Empresarial en la Universidad Nacional San Agustín con la tesis "Barreras legales y jurisprudenciales en el Acceso a la Justicia ambiental, en los ámbitos Constitucional, Civil y Penal", la misma que luego de actualizaciones fue publicada; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rubén Herrera Atencia durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que

se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

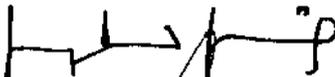
Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 06 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Rubén Herrera Atencia; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

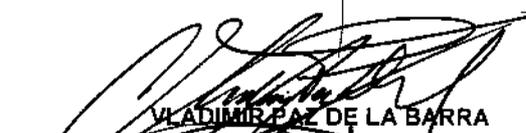

GONZALO GARCIA NUÑEZ

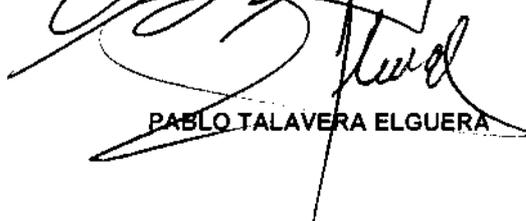

GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA